



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

5052

DECRETO N°

TEMUCO,

31 DIC 2014.

**VISTOS :**

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Ramón Ángel Pincheira Santander, por escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2014.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión de fecha 09 de diciembre de 2014.-

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Ramón Ángel Pincheira Santander, Cédula Nacional de Identidad N° por escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2014.

2. Por el contrato suscrito y a fin de resarcir los perjuicios derivados de los hechos singularizados en la cláusula primera de la escritura, la Municipalidad de Temuco pagará a don Ramón Ángel Pincheira Santander la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de \$800.000 (ochocientos mil pesos).-

3. La suma mencionada será pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha del presente Decreto.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/IGFI  
Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Ramón Pincheira Santander
- Oficina de Partes.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



836036

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 8654 /2014**

**SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2014**

**TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**Y**

**RAMÓN ÁNGEL PINCHEIRA SANTANDER**

&Pincheira.tra/RBF\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **dieciséis** de Diciembre del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario

público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **RAMÓN ÁNGEL PINCHEIRA SANTANDER**, chileno, casado, odontólogo, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** (Uno) Con fecha trece de agosto de dos mil catorce alrededor de las doce treinta horas, en circunstancias que don Ramón Pincheira Santander transitaba por la vereda de calle Lagos, repentinamente y encontrándose aproximadamente frente a los números quinientos sesenta y cinco y quinientos sesenta y siete tropezó producto de un desnivel existente en la vereda, el cual no se encontraba señalizado, cayendo y sufriendo golpes en su cabeza, rotura de sus lentes ópticos y de parte de su vestimenta. (Dos) A raíz de lo anterior, con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce don Ramón Pincheira Santander, asistido por su abogado don Ronald Pincheira Wandersleben presentó a la Municipalidad de Temuco un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo se le indemnizen los perjuicios ocasionados por el accidente sufrido. **SEGUNDA.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, producto del estado y producto de que es responsabilidad de la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Municipalidad no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes convienen la siguiente transacción extrajudicial a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio. **TERCERA.** Los términos de la Transacción serán los siguientes: a) Don Ramón Pincheira Santander renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea ésta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la cláusula primera de esta escritura y; b) La Municipalidad de Temuco sin reconocer responsabilidad respecto de los hechos ocurridos se compromete a lo siguiente: Pagar a don Ramón Ángel Pincheira Santander la suma única, total indemnizatoria a todo evento de ochocientos mil pesos, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **CUARTA:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce. **QUINTA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por don Ramón Ángel Pincheira Santander. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre de dos mil doce, documento que no se inserta por ser conocido de las

partes y a expresa petición de ellos. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**RAMÓN ÁNGEL PINCHEIRA SANTANDER,**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, ?? DIC 2014



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 8654 /2014**

**SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2014**

**TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**Y**

**RAMÓN ÁNGEL PINCHEIRA SANTANDER**

&Pincheira.tra/RBF\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **dieciséis** de Diciembre del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario

público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **RAMÓN ÁNGEL PINCHEIRA SANTANDER**, chileno, casado, odontólogo, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** (Uno) Con fecha trece de agosto de dos mil catorce alrededor de las doce treinta horas, en circunstancias que don Ramón Pincheira Santander transitaba por la vereda de calle Lagos, repentinamente y encontrándose aproximadamente frente a los números quinientos sesenta y cinco y quinientos sesenta y siete tropezó producto de un desnivel existente en la vereda, el cual no se encontraba señalizado, cayendo y sufriendo golpes en su cabeza, rotura de sus lentes ópticos y de parte de su vestimenta. (Dos) A raíz de lo anterior, con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce don Ramón Pincheira Santander, asistido por su abogado don Ronald Pincheira Wandersleben presentó a la Municipalidad de Temuco un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo se le indemnizen los perjuicios ocasionados por el accidente sufrido. **SEGUNDA.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, producto del estado y producto de que es responsabilidad de la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Municipalidad no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes convienen la siguiente transacción extrajudicial a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio. **TERCERA.** Los términos de la Transacción serán los siguientes: a) Don Ramón Pincheira Santander renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea ésta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la cláusula primera de esta escritura y; b) La Municipalidad de Temuco sin reconocer responsabilidad respecto de los hechos ocurridos se compromete a lo siguiente: Pagar a don Ramón Ángel Pincheira Santander la suma única, total indemnizatoria a todo evento de ochocientos mil pesos, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **CUARTA:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce. **QUINTA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por don Ramón Ángel Pincheira Santander. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre de dos mil doce, documento que no se inserta por ser conocido de las



partes y a expresa petición de ellos. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*[Handwritten signature]*  
**RAMÓN ÁNGEL PINCHEIRA SANTANDER,**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 23 DIC 2014

